



17:21 HRS

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de **Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027**, comparezco con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 42, 45, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 22, 24, 40 fracciones II, 47 fracciones III, XIV, 49 fracciones I, II, III y VI y VIII, 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para poner a consideración de este máximo órgano colegiado municipal, la siguiente:

**INICIATIVA DE TRAMITE EDILICIO CON EL OBJETIVO DE
REFORMAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DEL
MALECÓN, LA PLAZA DE ARMAS, EL MALECÓN DE LA MARINA Y LA
PLAZA AQUILES SERDÁN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.** En el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco se celebra cada año la festividad de Peregrinación Guadalupana de forma peculiar, celebrando una caminata en las calles más próximas al Centro Histórico, dichas caminatas de peregrinación son ya un uso y costumbre de la población en general y un espectáculo de turismo religioso en las y los visitantes de nuestra ciudad.
- II.** En relación al numeral supra y de conformidad al propio Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, mismo que a la letra dice

“**Artículo 36.-** La autoridad municipal podrá autorizar la celebración de Kermesses ó vendimias en La Plaza de Armas a los organismos y las dependencias cuyo objeto sea el beneficio social, mismas que deberán solicitarlo al menos con 15 de días de anticipación.”

(ÉNFASIS AÑADIDO).





Por consiguiente y en virtud de tratarse de una celebración de carácter cultural, con antecedentes históricos en nuestra ciudad es que debemos regular que en apego al numeral antes citado, sea esta celebración una forma de percibir un ingreso para aquellas personas que pertenecen a un grupo vulnerable, como lo son las Personas con Discapacidad de nuestro municipio.

- III.** Aunado a ello, y con apego literal a que el objeto sea el beneficio social, en esta ciudad de Puerto Vallarta estamos en contribuyendo con la economía de las y los que menos posibilidades reales tienen.

Siendo esta una iniciativa de carácter reglamentario, que obedece a peticiones sociales, que contribuye al ejercicio del buen gobierno y que sobre todo nos ayuda a no dejar atrás a ninguna persona habitante de nuestro Puerto Vallarta, como lo indica una de las máximas de los Gobiernos Aliados a la Cuarta Transformación "Por el bien de todos, primero los que menos tienen".

- IV.** Por lo tanto, estamos en un momento preciso. Justo al término de este primer periodo en que la Administración encabezada por nuestro Presidente Arq. Luis Ernesto Munguía González, en el que se lleva a cabo la celebración de esta Festividad de Peregrinación Guadalupana y propongo ante el Pleno Honorable Ayuntamiento que seamos conscientes, solidarios y sobretodo empáticos con la población que pertenece a este Grupo Vulnerable de Personas con Discapacidad, para que en lo consecuente puedan ellos realizar con certeza jurídica sus respectivas solicitudes, sus correspondientes ahorros para poder invertir en sus Puestos Semifijos y sus familias y ellos mismos puedan ser beneficiados de esta reforma de adición reglamentaria.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente **Iniciativa Edilicia para Adicionar el artículo 37 bis del Reglamento Municipal para el uso del Malecón, La Plaza de Armas, El Malecón de la Marina y La Plaza Aquiles Serdán:**



Dice:	Debe decir:
<p>De las Festividades</p> <p>Artículo 35.- En ninguna circunstancia podrá acordonarse La Plaza de Armas ni impedir la libre circulación por ella a los transeúntes; salvo en aquellos casos especiales que sean autorizados por el Cabildo.</p> <p>Artículo 36.- La autoridad municipal podrá autorizar la celebración de Kermesses ó vendimias en La Plaza de Armas a los organismos y las dependencias cuyo objeto sea el beneficio social, mismas que deberán solicitarlo al menos con 15 de días de anticipación.</p> <p>Artículo 37.- No se autorizará en El Malecón, La Plaza de Armas, La Plaza Aquiles Serdán ó El Malecón de la Marina exposiciones, tianguis ó vendimias de naturaleza mercantil.</p>	<p>De las Festividades</p> <p>Artículo 35.- En ninguna circunstancia podrá acordonarse La Plaza de Armas ni impedir la libre circulación por ella a los transeúntes; salvo en aquellos casos especiales que sean autorizados por el Cabildo.</p> <p>Artículo 36.- La autoridad municipal podrá autorizar la celebración de Kermesses ó vendimias en La Plaza de Armas a los organismos y las dependencias cuyo objeto sea el beneficio social, mismas que deberán solicitarlo al menos con 15 de días de anticipación.</p> <p>Artículo 37.- No se autorizará en El Malecón, La Plaza de Armas, La Plaza Aquiles Serdán ó El Malecón de la Marina exposiciones, tianguis ó vendimias de naturaleza mercantil.</p> <p>Artículo 37 Bis.- La vendimia sobre la Plaza de Armas, que se lleva a cabo para la festividad religiosa celebrada del día 1° de diciembre al 12 de diciembre de cada año, conocidas como PEREGRINACIONES GUADALUPANAS, será exclusivamente para Personas con Discapacidad, mismas que deberán tramitar su permiso en el Instituto Municipal de la Discapacidad.</p>

De lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, 115, fracción II, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, fracción IV, 86, de



la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 10, 37 fracción IX y X, 41 fracción II, 42 fracción I, VI, 45, 47, 48, 49 fracción V, 50, fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 40 fracciones II, 41 fracción I, II, 47 fracción III, XIV, 49, 52, 63, 73, 74, 83, 84, 85 y 97 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se presenta esta iniciativa edilicia, poniendo a su consideración los siguientes,

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se apruebe la presente Iniciativa Edilicia de Ordenamiento Municipal, consistente en la reforma al Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, adicionando el Artículo 37 bis.

SEGUNDO. – Se turne la iniciativa para dictaminación y aprobación, en la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; así como la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

TERCERO. - Se instruye al Instituto Municipal de la Discapacidad, elabore un manual de operaciones que regule las especificaciones para la tramitación de los permisos de Beneficio Social para la festividad de PEREGRENICACIÓN GUADALUPANA celebrada del día 1° de diciembre al 12 de diciembre de cada año.

A T E N T A M E N T E

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO
MEXICANO, ASÍ COMO LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS".**

**LIC. KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE CUIDADOS, GRUPOS VULNERABLES Y
ACCIÓN AFIRMATIVA.**